

Número 4596

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 550/89-B, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandados, don Francisco Serrano Crespo, doña Damiana García Merinos, don Juan Ortiz Pedrero, doña Dolores Molino Pérez, don Román Serrano García y doña Juana Ortiz Molino, vecinos de Totana (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Serrano Crespo, doña Damiana García Merinos, don Juan Ortiz Pedrero, doña Dolores Molino Pérez, don Román Serrano García y doña Juana Ortiz Molino y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de dos millones trescientas cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

—  
Número 4610

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 535/89, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Seis de esta ciudad, seguido entre las partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandados, don José Rubio Valera, doña Concepción Gómez Guardiola, doña Maravillas Valera Palazón, don Antonio Valero Sánchez y doña Josefa Rubio Valera, vecinos de Abarán (Murcia), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Rubio Valera, doña Concepción Gómez Guardiola, doña Maravillas Valera Palazón, don Antonio Valero Sánchez y doña Josefa Rubio Valera y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de doce millones cuatrocientas setenta y seis mil quinientas sesenta y seis pe-

setas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación a los demandados quienes en el plazo de cinco días podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en Alicante, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

—  
Número 4650

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Murcia de fecha 2 de marzo de 1990, por el que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra las sanciones impuestas en los expedientes 92.892/86 y 56.048/86, confirmando la segunda y anulando la primera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 323 de 1990.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.